



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 401/08**

Sucre, 27 de Agosto de 2008



Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro N° 2938/08, nota de fecha 05 de Agosto del 2008, de varios vecinos del Barrio Fe y Alegría con el Visto bueno del Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 3, para análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal N° 213/07 de 30 de abril del 2007, se instruyó al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias competentes, amplíe el proyecto de reordenamiento que viene encarando en el Barrio de Fe y Alegría a objeto que sea incluida en este trabajo, el espacio colindante al lote I 42 del Loteamiento realizado a nombre de la Sra. Leovigilda Vda. de Sandi, el tratamiento al desplazamiento del eje de vía de la calle Abdón Jurado y a la actual vía consolidada sobre el Aire Municipal.

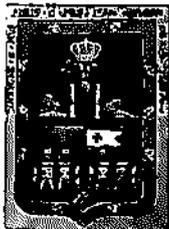
Que, luego de la emisión del señalado instrumento, a través de la nota de referencia, los vecinos del Barrio Fe y Alegría, dan a conocer al Pleno del Ente Deliberante, que al haberse fusionado dos trámites diferentes como son el reordenamiento de la vía de la calle Final Fe y Alegría y la regularización del Aire Municipal donde existe una ocupación indebida por parte de la Sra. Leovigilda Vda. de Sandi, se ven sumamente perjudicados, pues no se puede intervenir en el lugar con el proyecto urgente de instalación de gas domiciliario, alcantarillado, bordillos, perfilado de calle, instalación de alumbrado público y otros, situación que preocupa y molesta a los vecinos del lugar.

Que, por lo señalado, solicitan la abrogatoria de la Resolución Municipal N° 213/07, interponiendo que como prioridad se instruya al ejecutivo Municipal, eleve el informe del reordenamiento de la calle Final Fe y Alegría.

Que, en nueva inspección realizada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 26 de agosto del año en curso, al sector objeto de tratamiento, pudo verificarse nuevamente que el proyecto de reordenamiento ya instruido, debe ser encarado de forma global, no pudiendo tomarse únicamente en cuenta la parte inferior de la calle Abdón Jurado sin resolver el tema del ingreso de esta arteria a partir de la Av. Jaime Mendoza, puesto que la planificación urbana contempla justamente el contar con espacios adecuadamente ordenados y en lo posible planificados, hecho por el cual un proyecto de reordenamiento debe considerar todos los aspectos espaciales posibles.

Que, por lo anotado, no corresponde atender el petitorio de los vecinos del Barrio Fe y Alegría, debiendo mantenerse la instrucción emitida a la M.A.E. a través de la Resolución N° 213/07 y por el contrario, corresponde solicitar al Ejecutivo Municipal, informe el grado de avance que hasta la fecha tiene en la elaboración del proyecto instruido a través de la citada Resolución.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales, por lo que deberá en ese marco realizar los proyectos completos para una adecuada planificación urbana de las distintas zonas de nuestra ciudad.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 401/08

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

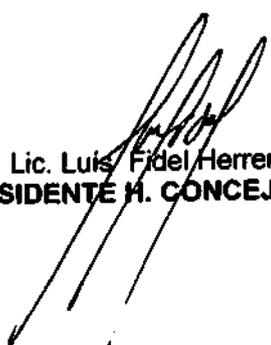
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

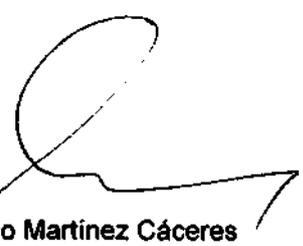
**RESUELVE.**

**Art. 1º.** Rechazar la reconsideración de la Resolución Municipal N° 213/07 solicitada por varios vecinos del Barrio Fe y Alegría con el Visto Bueno del sub.-alcalde del Distrito Municipal N° 3, en razón de los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

